

**ANTECEDENTES**

- I. El Comité de Información de la SEMARNAT recibió de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**, el oficio en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

*“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”*

- II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán** mediante su oficio **MICH/02/UJ/1507/2018** con fecha del **10 de enero de 2018**, sometió a consideración del Comité de Información los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de **01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2017**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).	2	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL: MODALIDAD B: REGISTRO O ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	2	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 08BIS/2018/SIPOT  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA INFORME PREVENTIVO.	4	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIO PARTICULARES SIN MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA).	28	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Firma de terceros autorizados para recibir</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIO PARTICULARES SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA), EN EJIDOS Y COMUNIDADES.	1	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>3) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 4) Firma de terceros autorizados para recibir</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACION DE MODIFICACION AL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.	11	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Firma de terceros autorizados para recibir</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
PERMISOS DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO	9	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>3) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 4) Firma de terceros autorizados para recibir</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE	2	<p>Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 08BIS/2018/SIPOT  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
RESIDUOS PELIGROSOS		como:  5) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 6) Firma de terceros autorizados para recibir	113 fracción I de la LFTAIP.
APROVECHAMIENTO FORESTAL E IMPACTO AMBIENTAL.	1	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Firma de terceros autorizados para recibir	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TRÁMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO MODALIDAD B QUE INTEGRA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	1	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  3) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 4) Firma de terceros autorizados para recibir	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REMISIONES FORESTALES PARA LA LEGAL PROCEDENCIA, MODALIDAD A: TRAMITE POR PRIMERA VEZ (G3)	87	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Firma de terceros autorizados para recibir	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
REMISIONES FORESTALES PARA LA LEGAL PROCEDENCIA; MODALIDAD B: TRÁMITES SUBSECUENTES (G1).	132	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Firma de terceros autorizados para recibir	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO FORESTAL NACIONAL PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES.	5	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP



**RESOLUCIÓN NÚMERO 08BIS/2018/SIPOT  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		electrónico de particulares. 2) Firma de terceros autorizados para recibir	
<b>CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN</b>	4	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
<b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL.</b>	12	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Domicilio particular diferente a donde se realizará la actividad 2) Nombre y firma de terceros que recibe	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
<b>PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE</b>	1	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Domicilio particular 2) Nombre y firma de terceros que recibe	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
<b>Total</b>	<b>302</b>		

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 08BIS/2018/SIPOT  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

- IV. Que en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio **MICH/02/UJ/1507/2018** emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán** indicó que los permisos, licencias y autorizaciones señalados en su oficio, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Correo electrónico	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Domicilio	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que el <b>domicilio</b> es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Firma	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que la <b>firma</b> resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Nombre	<p>Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que el <b>nombre</b> de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de</p>

*N*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 08BIS/2018/SIPOT  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

	clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
<b>Número de OCR</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el número de credencial de elector corresponde al denominado “ <b>Reconocimiento Óptico de Caracteres</b> ”. En este sentido, dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
<b>Teléfono (Número telefónico particular)</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que por lo que corresponde al <b>número telefónico particular</b> , éste es asignado a un teléfono particular o celular, y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI.** Que en el **MICH/02/UJ/1507/2018** emitido por la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Michoacán**, manifestó que los permisos, licencias y autorizaciones contienen información confidencial consistente en: **correo electrónico, domicilio, firma, nombre, número de OCR y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los (Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas).

**SEGUNDO.** - Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante el oficio **MICH/02/UJ/1507/2018** emitido por la **Delegación Federal de la Semarnat en el estado de**

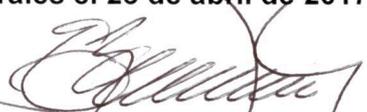


RESOLUCIÓN NÚMERO 08BIS/2018/SIPOT  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

**Michoacán**, señalando en el **Antecedente II**, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas); así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán**.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de abril de 2017.**

  
**Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez**  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
**Mtra. Luz María García Rangel**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

